

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## Resolución de Alcaldía

N° 031-2023-MPC-M/A

Macusani, 24 de enero de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

#### VISTOS:

El Informe N° 003-2023-MPC-M/GM emitido por el Gerente Municipal; referente a la designación de los funcionarios y/o servidores responsables de entregar la información de acceso a la información pública de la Municipalidad Provincial de Carabaya; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, a lo establecido en el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se establece que: "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado"; concordante con el artículo 3° de la citada norma, se establece que: "Todas las actividades y disposiciones de la entidades comprendidas en la referida norma están sometidos al Principio de Publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicidad de la información al que se refiere esta Ley"; así mismo, el numeral 3) del mencionado artículo, precisa que: "El Estado tiene obligación de entregar información que demanden las personas en aplicación al Principio de Publicidad. Para efecto, su último acápite establece que la entidad pública designara al funcionario responsable de entregar la información solicitada";

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad";

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en el inciso b) del artículo 3° se establece: "Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público";

Que, mediante el Informe N° 003-2023-MPC-M/GM de fecha 24/01/2023 el Gerente Municipal, dispone la designación de los responsables del acceso a la información pública de la Municipalidad Provincial de Carabaya, de conformidad a la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carabaya; para tal fin presenta la propuesta de integrantes, según el siguiente cuadro:

N°	RESPONSABLES	CARGO EN LA ENTIDAD
01	Abg. Edwin Eduardo Morocco Bonifacio	Jefe de la Oficina de General de Atención al Ciudadano Gestión Documentaria
02	Sr. Efraín Eleodoro Narváez Mamani	Jefe de la Oficina de Archivo Central

en ese entender siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los documentos que son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR al Abg. EDWIN EDUARDO MOROCCO BONIFACIO, Jefe de la Oficina de General de Atención al Ciudadano Gestión Documentaria (TITULAR) y al Sr. Efraín Eleodoro Narváez Mamani, Jefe de la Oficina de Archivo Central (SUPLENTE), como FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, quienes atenderán las solicitudes de requerimiento de Información de los administrados, al amparo de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y modificaciones, con las excepciones previstas en los artículos 16° y 17° de la Ley antes precitada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Carabaya, proporcionen y faciliten BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL y ADMINISTRATIVA, toda la información que sea requerida, por los funcionarios y/o servidores designados en el artículo precedente, dentro de los plazos establecidos para el estricto cumplimiento de dicha labor.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de General de Atención al Ciudadano Gestión Documentaria, a los designados, y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
  
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 01699241

- Cc
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Designados (2)
- Of. Tecnología
- Archivo